	UNIVERSIDAD DE CHILE **Facultad de Ciencias** **Decanato**	Dr. Raúl Morales Segura Decano
	Las Palmeras 3425, Ñuñoa, Santiago, Chile Teléfono +56 229787201	e-mail: decanatociencias@uchile.cl http://www.ciencias.uchile.cl

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
04/03/2024 - 14:09
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: nmmwfri5xhd87addkobb3mfuka

CREA PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

RESOLUCION EXENTA Nº 67/2024

Santiago, 8 de enero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; DFL Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre el Estatuto Administrativo; lo dispuesto en los Decretos Universitarios Nº906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; Decreto Nº 309/201/2022 que nombra Decano de la Facultad de Ciencias; y las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

2º Que, el artículo 52 del cuerpo normativo antes dicho, señala que las unidades académicas de esta Casa de Estudios Superiores, “podrán aprobar y ofrecer (…) cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/ aprobación, cuando proceda.

3° Que, mediante Decreto Universitario N° 0027670 de fecha 4 de agosto de 2023 de Rectoría, se aprobó la nueva normativa sobre diplomas de la Universidad de Chile.

4° Que, el artículo 5° del Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprobó el Reglamento General de Facultades señala que “El Decano es la máxima autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados de los Órganos Superiores de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo de Facultad”.

5° Que, por su parte, la letra c) del artículo 6° del referido cuerpo reglamentario señala que es atribución del Decano “Dictar, modificar o derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Facultad”.

6° Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad, realizado el lunes 18 de diciembre de 2023, y según consta en certificado de acuerdo N° 101 se aprobó por unanimidad la creación del “Programa de Educación Continua de la Facultad de Ciencias”.

7° Que, por tanto, corresponde formalizar el referido acuerdo mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: Créese el Programa de Educación Continua de la Facultad de Ciencias y apruébense las siguientes normas de funcionamiento:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El Programa de Educación Continua de la Facultad de Ciencias tiene como propósito contribuir al desarrollo de la Educación Continua de los/as estudiantes. Su objetivo fundamental es articular, fortalecer y coordinar las iniciativas formativas en el nivel de la Educación Continua o en el ámbito de la Extensión que imparte la Facultad y que complementan la formación disciplinar del alumnado, enriqueciendo su desarrollo académico y ampliando sus capacidades profesionales.

Artículo 2°

El Programa de Educación Continua estará a cargo de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias, que coordinará y supervisará el proceso de creación y aprobación de cursos, diplomados y postitulos que imparte la Facultad. Por su parte, la Secretaria de Estudios deberá llevar un registro actualizado de todas las certificaciones vigentes que otorga la Facultad.

Artículo 3°

El Programa de Educación Continua se basará en los principios de:

- Coherencia: Entendida como la articulación lógica de los procesos de construcción y seguimiento curricular con el modelo educativo institución, y su plan estratégico.
- Pertinencia: Comprendida como aquella que responde a las demandas externas e internas en los procesos de construcción y entrega de formación académica.
- Gestión Colaborativa: Referida a la conducción y participación colaborativa y responsable de los procesos de construcción y entrega de formación académica.
- Responsabilidad administrativa: La Educación Continua que imparte la Facultad deberá contener estar a cargo de un académico responsable que lo patrocina, validado su presupuesto por la Dirección Económica y Administrativa y formalizado por el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Artículo 4°:

Son funciones del Programa de Educación Continua las siguientes:

- Definir políticas, estrategias, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de planes de Educación Continua y de Extensión.

- Conocer las propuestas de programas de Educación Continua y de Extensión de iniciativa de los Departamentos y/o académicos, y supervigilar el cumplimiento de la reglamentación universitaria.
- Llevar a cabo el registro, control y seguimiento de los programas y diplomas de Educación Continua y Extensión.
- Desarrollar las demás funciones que señalen los reglamentos respectivos u ordene el Decano.

TITULO II: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 5°
En el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral. En el ámbito de la Extensión, los objetivos son promover una vinculación pertinente de la Universidad con los requerimientos y desafíos del país y sus territorios, así como favorecer su desarrollo sustentable e integral, y el progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Artículo 6°
En el área de la Educación Continua existirán dos tipos de Diplomas[1]:
− Diploma de Postítulo: Tienen como condiciones y requisitos mínimos de ingreso poseer título profesional universitario, o grado académico de licenciatura o superior, o un título técnico de nivel superior.
− Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: tienen como condición y requisito de ingreso contar con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros, cuyo reconocimiento será responsabilidad del (de la) académico(a) encargado(a) del diploma

Artículo 7°
Se consideran Diplomas del ámbito de la Extensión[2] aquellos que se otorgan para certificar actividades que no tienen como requisito académico de postulación poseer un título profesional o universitario o un título técnico de nivel superior o grado académico o experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables.

TITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 8°
El proceso de creación y aprobación de cursos, diplomados y postítulos que la Facultad imparte en el ámbito de la Educación Continua y Extensión se inicia con la propuesta de la unidad académica y/o académico/a que patrocina el programa, a la Comisión de Docencia, que conducirá el proceso, y finalizará con la emisión del acto administrativo del Decano que lo apruebe.

Artículo 9°

[1] Artículo 5° D.U N°0027670.-
[2] Artículo 6° D.U N°0027670.-

La propuesta de programa por parte de la unidad académica y/o académico requirente deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Señalar el propósito del programa.
b) Equipo académico y el académico/a responsable;
c) La cantidad de créditos (mínimo 5 y máximo 30)
d) La modalidad;
e) El perfil a quien se encuentra dirigido;
f) Los requisitos de postulación;
g) Los objetivos y contenidos;
h) El plan de estudios y contenidos programáticos,
i) La forma de evaluación y requisitos de aprobación.
j) Otros elementos que considere relevantes.

Artículo 10°
La propuesta deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Postgrado o de Extensión, según sea la naturaleza del diploma, y deberá contar con un informe económico y presupuestario positivo de la Dirección Económica y Administrativa.

Artículo 11°
La Comisión de Docencia conocerá la propuesta y se pronunciará sobre su coherencia y pertinencia con el Modelo Educativo de la Facultad. La comisión de docencia podrá pronunciarse positivamente, solicitar que se rectifique, efectuar recomendaciones, o rechazarlo.

Artículo 12°
En caso de existir una aprobación académica y presupuestaria del programa, la Comisión de Docencia deberá pronunciarse sobre el tipo de diploma se trata y seguir las siguientes normas de procedimiento:

a) **Diplomas de Postítulo:** En caso de tratarse de Diplomas de Postítulo se deberá requerir la aprobación al Consejo de Facultad

La Escuela de Postgrado deberá informar al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de los diplomas de esta área impartidos en el período académico correspondiente, indicando la modalidad del programa, el número de estudiantes y la nómina de profesores (as) participantes.

b) **Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral:** En caso de tratarse de diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral se deberá aprobar su creación mediante acuerdo de la Comisión de Docencia.

La Escuela de Postgrado deberá informar al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de los diplomas de esta área impartidos en el periodo académico correspondiente, indicando la modalidad del programa, el número de estudiantes y la nómina de profesores (as) participantes.

c) **Diplomas de Extensión:** En caso de tratarse de diplomas de Extensión se deberá aprobar su creación mediante acuerdo de la Comisión de Docencia, previa aprobación de la Dirección de Extensión.

La Dirección de Extensión deberá informar a la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de todos los Diplomas impartidos en el período académico correspondiente, indicando la modalidad del programa, el número de estudiantes y la nómina de profesores(as) participantes.

Artículo 13°

El acuerdo de la Comisión Académica, junto con el acuerdo del Consejo de Facultad según corresponda, se remitirán al Decanato para la emisión del correspondiente acto administrativo que apruebe su creación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO: Regularícese y adecuen sus normativas internar los diplomas que, a la fecha de entrada en vigencia de este acto administrativo, se encontraren en curso.

SEGUNDO: Apruébense los anexos que se transcriben a continuación:

(inicio de la transcripción)

ANEXOS: FICHA RESUMEN DE PRESENTACIÓN DIPLOMAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

I. IDENTIFICACIÓN:

Nombre del diplomado	
Académico responsable	
Cantidad de créditos	
Horas cronológicas (presenciales y no lectivas)	
Modalidad	

II. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Propósito del Programa	
Dirigido a	
Requisitos de postulación	
Forma de evaluación	
Requisitos de aprobación	
Equipo académico	

III. ACTIVIDADES CURRICULARES O MODULOS

Firman:

ACADÉMICO RESPONSABLE **DIRECTOR DE POSTGRADO O EXTENSIÓN**

I. ANTECEDENTES DE INGRESOS

N° mínimo de participantes	
Valor matrícula	
Valor arancel	
Total del curso	

II. ANTECEDENTES DE EGRESOS:

Remuneraciones	
Otros gastos	
Overhead	
Total Gastos	

FIRMA

DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

(fin de la transcripción).

Anótese y comuníquese y Regístrese.

Marcela Del Pilar
Urzúa Acevedo
10.381.250-K
08/01/2024 - 18:37
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: b3zqrrfap7wf5addkobb3mbowc

Dra. Marcela Urzúa Acevedo
Vicedecana (s)

RAUL GERARDO EUSEBIO MORALES SEGURA

Firmado digitalmente por RAUL GERARDO EUSEBIO MORALES SEGURA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=RAUL GERARDO EUSEBIO MORALES SEGURA, c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, email=raulgem@uchile.cl
Fecha: 2024.01.09 18:55:25 -03'00'

Dr. Raúl Morales Segura
Decano